



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3119/2023

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE IV en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 50 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE IV, de entre 200 y 240 m² de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura Nº209.001 que se adjunta como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes.-

ARTÍCULO 4º.- El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones novecientos cincuenta mil (\$ 2.950.000) únicamente pago de contado. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación:

1. demarcación de calles y manzanas;
2. arbolado público;
3. agua potable;
4. energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público;
5. obra de cloacas;
6. rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida;
7. ripio;
8. cordón cuneta, y;
9. señalización vial.-

ARTÍCULO 5º.- Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan "SunchaLOTE IV" son:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

1. ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia en la ciudad de Sunchales, comprobable, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente si lo tuviera;
2. no ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles – ninguno de los integrantes del grupo conviviente, si lo tuviere-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda, excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario;
3. tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a siete (7) Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos, y;
4. obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo conviviente.-

ARTÍCULO 6º.- Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante asegurando que se cumplan todos los requisitos referidos por la presente norma, a los efectos de conformar un listado de inscriptos habilitados.

ARTICULO 8º.- Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de este grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Asimismo, podrán los interesados que no fueron admitidos requerir los argumentos de la negativa. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

ARTÍCULO 9°.- El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado de aspirantes, efectuará la adjudicación provisoria por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal. Se sortearán ante escribano público, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del Programa.-

ARTÍCULO 10°.- Una vez realizado el sorteo y confeccionados los listados de titulares y suplentes, habrá un nuevo período de impugnación, garantizando la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial del municipio, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en la planta baja del Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar a cualquier adjudicado, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable.-

ARTÍCULO 11°.- Cumplido satisfactoriamente el artículo precedente y definidos los adjudicatarios definitivos, pagarán la totalidad del precio determinado, de contado a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria.-

ARTÍCULO 12°.- La individualización de los lotes se realizará por sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

ARTÍCULO 13°.- Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y estos no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Se deberá dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente, y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien, o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o del Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo.-

ARTÍCULO 14°.- El Departamento Ejecutivo elevará ad referéndum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios con quince (15) días de antelación a la apertura de las inscripciones por parte de los interesados. Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda para resolver cuestiones no especificadas o contempladas.-

ARTICULO 15°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias requeridas para dar cumplimiento en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 16°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

Concejales Presentes

Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Andrea Ochat
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos afirmativos en general

Carolina Giusti
Andrea Ochat
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Disidencia parcial art. 9 y 10

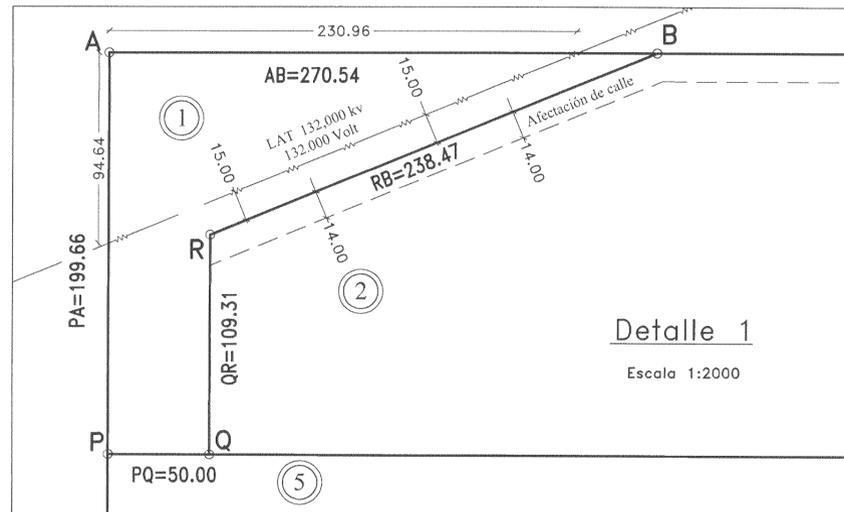
Carolina Giusti y Horacio Bertoglio

Abstenciones

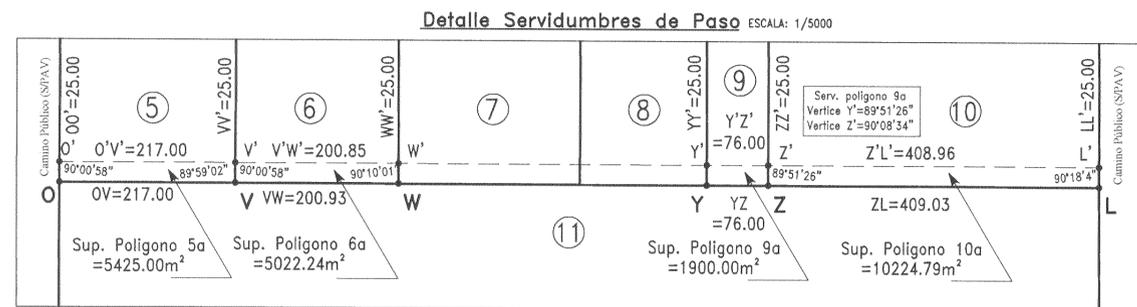


-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

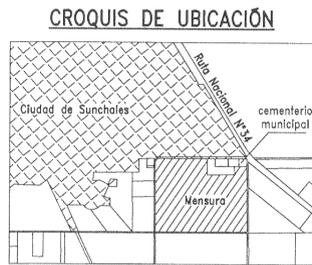
Plano de mensura



Detalle 1
Escala 1:2000



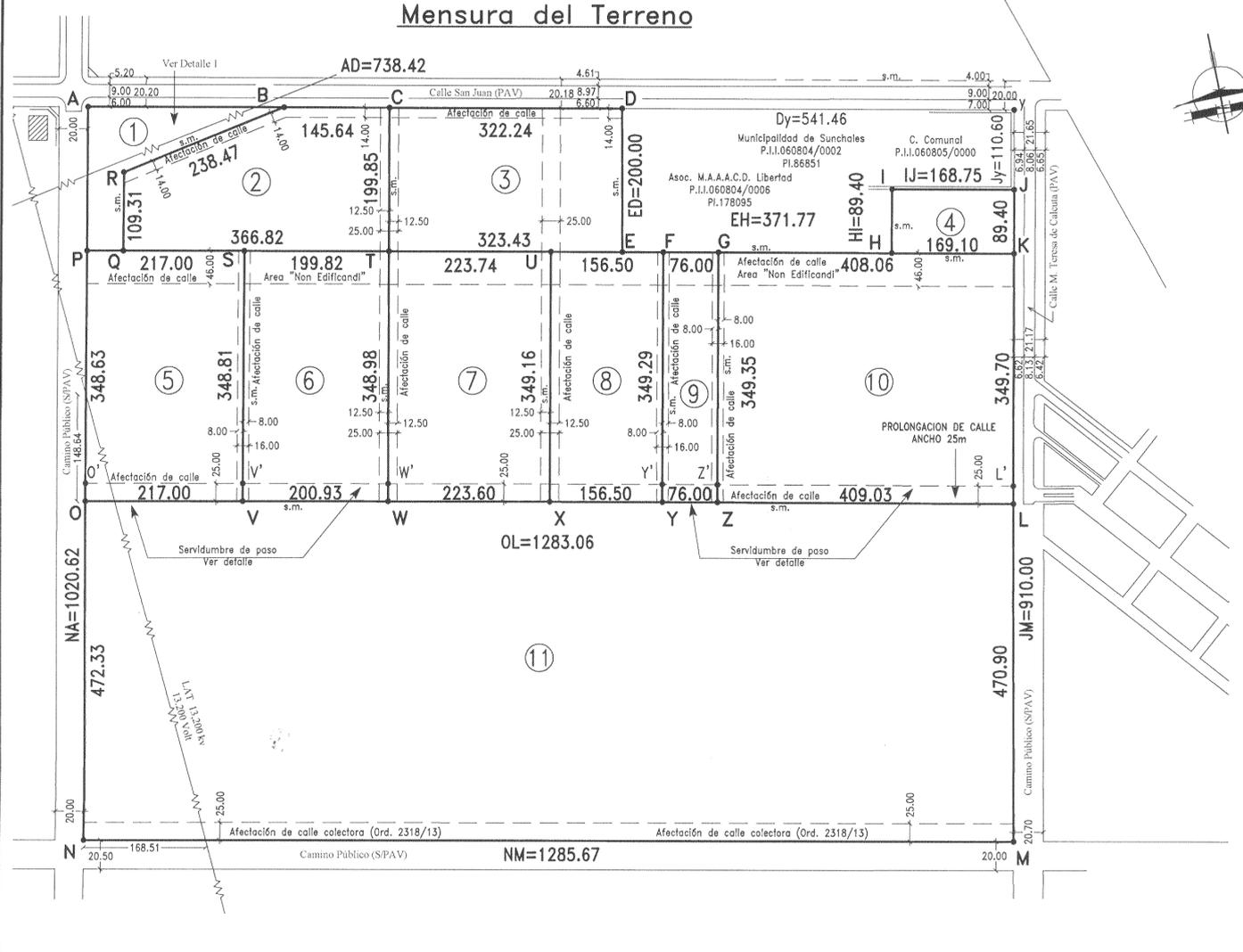
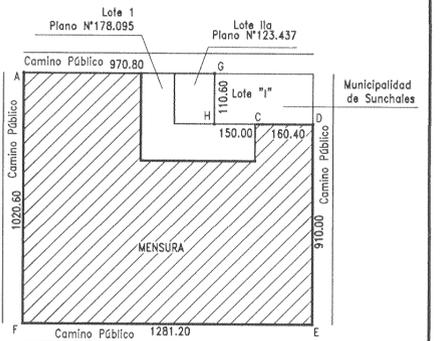
Sobre el Lote 5 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, poligono O'V'V'0'0' en favor de los Lotes 6 y 7 (predios dominantes).-
 Sobre el Lote 6 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, poligono V'V'W'W' en favor del Lote 7 (predio dominante).-
 Sobre el Lote 10 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, poligono Z'L'Z'Z' en favor de los Lotes 9 y 8 (predios dominantes).-
 Sobre el Lote 9 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, poligono Y'Z'Z'Y' en favor del Lote 8 (predio dominante).-



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL TÍTULO

Tres fracciones de terreno segun el título comprendidas en Jurisdicción de la Colonia Sunchales, que constituyen la mayor parte del lote N°28, identificada como lote N°11 (dos en romano) según plano N°86.851.-

Sup.: 127 Has. 32As. 62Cas. 45dm²



Planilla de ángulos

Lote	Vertice	Angulo (° ' '')
Lote 1	A	90 5 24
	B	22 16 8
	R	247 38 28
	Q	90 3 50
	P	89 56 10
	Lote 2	B
Lote 3	C	89 54 25
	D	90 25 56
	E	89 32 30
	T	90 7 9
Lote 4	I	89 57 54
	J	90 15 21
	K	89 44 47
	H	90 1 58
Lote 5	P	90 3 50
	S	89 56 10
	V	90 0 59
	O	89 59 1
Lote 6	S	90 3 50
	T	90 7 9
	W	89 50 0
	V	89 59 1
Lote 7	T	89 52 51
	U	90 5 43
	X	89 51 26
	W	90 10 0
Lote 8	U	89 54 17
	F	90 5 43
	Y	89 51 26
	X	90 8 34
Lote 9	F	89 54 17
	G	90 5 43
	Z	89 51 26
	Y	90 8 34
Lote 10	G	89 54 17
	K	90 15 13
	L	89 41 56
	Z	90 8 34
Lote 11	O	90 0 59
	L	90 18 4
	M	89 45 45
	N	89 55 12

REFERENCIAS:
 S/Pav= Sin pavimentar
 Pav.=Pavimentado.-
 s.m.: sin materializar.-
 Alambrado.-
 Certificado amojonamiento con hierros # 12 mm.-

ESCALAS
 Mensura 1:5000
 Caminos 1:2500

PLANILLA DE GEORREFERENCIACION

PUNTO	LATITUD (° ' '')	LONGITUD (° ' '')	ALTURA (m)
SBAL	-30 18 31.60114	-61 13 35.62518	103.776
BASE	-30 57 39.71451	-61 33 2.86591	113.364
7	-30 57 42.73427	-61 33 5.34860	114.804
37	-30 57 17.96756	-61 32 10.03548	112.089
A	-30 57 9.64720	-61 32 57.40414	
B	-30 57 11.42310	-61 32 47.42441	
C	-30 57 12.37902	-61 32 42.05201	
D	-30 57 14.49387	-61 32 30.16499	
E	-30 57 20.86197	-61 32 31.63223	
F	-30 57 21.23667	-61 32 29.53644	
G	-30 57 21.73551	-61 32 26.73309	
H	-30 57 23.30703	-61 32 17.91855	
I	-30 57 20.46452	-61 32 17.23822	
J	-30 57 21.57442	-61 32 11.01353	
K	-30 57 24.41899	-61 32 11.68104	
L	-30 57 35.54565	-61 32 14.29218	
M	-30 57 50.52879	-61 32 17.80863	
N	-30 57 42.08324	-61 33 5.23796	
O	-30 57 27.07224	-61 33 1.61236	
P	-30 57 15.99251	-61 32 58.93651	
Q	-30 57 16.32147	-61 32 57.09226	
R	-30 57 12.84747	-61 32 56.25331	
S	-30 57 17.42014	-61 32 50.93245	
T	-30 57 18.73462	-61 32 43.56203	
U	-30 57 20.20634	-61 32 35.30909	
V	-30 57 26.50565	-61 32 53.60945	
W	-30 57 29.83282	-61 32 46.19899	
X	-30 57 31.30954	-61 32 37.95259	
Y	-30 57 32.34303	-61 32 32.18074	
Z	-30 57 32.84490	-61 32 29.37779	

MARCO DE REFERENCIA: Red Geodésica Provincial Vinculada a POSGAR 07, Elipsoide de Referencia WGS '84. Parámetros: a:(semieje mayor) = 6378137 m. - f:(achalamiento) = 1/298.25723563. Transformación de Coordenadas Geodésicas a Coordenadas Planas en el Sistema de Representación Cartográfica Gauss Krugger adoptada por IGM. Se uso la faja 5 (ampliada), Meridiano Central 60°. Alt. Elip. = altura elipsoidal.

SBAL = Estación Permanente San Cristobal.

DETALLE DE SUPERFICIES

- Sup. s/Mensura LOTE 1 (Polig. ABRQPA) — 1 Has 99As 48Cas 68dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 2 (Polig. BCTQRB) — 6 Has 32As 48Cas 69dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 3 (Polig. CDETC) — 6 Has 45As 41Cas 76dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 4 (Polig. IJKHI) — 1 Has 51As 01Cas 82dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 5 (Polig. PSVOP) — 7 Has 56As 72Cas 22dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 6 (Polig. STWVS) — 6 Has 99As 09Cas 72dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 7 (Polig. TUXWT) — 7 Has 80As 76Cas 28dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 8 (Polig. UFYXU) — 5 Has 46As 53Cas 59dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 9 (Polig. FGZYF) — 2 Has 65As 48Cas 27dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 10 (Polig. GKLZG) — 14 Has 27As 95Cas 68dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 11 (Polig. OLMNO) — 60 Has 57As 22Cas 25dm²
- SUP. Total s/Mensura (Polig. ADEHIJNMA) — 121 Has 62As 18Cas 96dm²

PLANO DE MENSURA N° 209001

PROVINCIA DE SANTA FE
 DEPARTAMENTO: CASTELLANOS
 DISTRITO: SUNCHALES
 LUGAR: Zona Rural de Sunchales.-
 OBJETO: MENSURA Y SUBDIVISION
 PROPIETARIOS: MIRTA DELIA VIOTTI DE SCHIERANO y SILVIA PILAR VIOTTI DE WAINGART.-

INMUEBLE: Una fracción de terreno ubicada en la zona rural de Sunchales, Dpto. Castellanos, parte del Lote IIB (Plano 123.437).-

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP. S/TITULO (Mayor Área) — 127 Has. 32As. 62Cas. 45dm²
 SUP. S/Pl. N°123.437, Lote IIB (Mayor Area) — 125 Has 30As 61Cas 88dm²
 SUP. S/Pl. 178.095 Lote 1 — 3 Has 88As 00Cas 91dm²
 SUP. Remanente de Título — 121 Has 42As 60Cas 97dm²
 SUP. Total s/Mensura (Polig. ADEHIJNMA) — 121 Has 62As 18Cas 96dm²
 Diferencia en Más — 19As 57Cas 99dm²

Santa Fe, Diciembre de 2.017
 Ing. Geográfico I.Co.P.A. 1-0009 Derqui 1975-Santa Tome
 Ing. Agrimensor I.Co.P.A. 1-0181 Tucuman 2443 -Santa Fe

OBSERVACIONES:
 Realizamos los trabajos de campo de la presente mensura el día 15 de Noviembre de 2017.-
 Medidas lineales expresadas en metros. Modifica Lote II del Plano N°86.851 y el Lote "IIB" del plano N°123.437.-
 Expediente Municipal Folio 540/17.-
 Los lotes 1 a 10, afectados por Art° 90 inciso 4° del Decreto 1309/2017
 Subdivisión aprobada segun expediente N°00701-0102750-3 del Ministerio de la Producción - Subdirección General de Suelos y Aguas.-
 Lote 1: Reserva para espacio verde.-
 Ancho oficial de caminos 20,00m

NOMENCLATURA CATASTRAL				SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL	
DPTO.	DTO.	SUBDTO.	Z	DIRECCION TOPOCARTOGRAFIA SANTA FE	
0 8	1 1	0 0	4	05 MAR 2018	
SEC.	POLIG.	MANZANA	PLANO REGISTRADO BAJO EL N° 209001		
0 0	P A	0 0 0 0	Ing. Agr. CARLOS J. TORRES DIRECTOR DE TOPOCARTOGRAFIA REGIONAL SANTA FE		
PARCELA	SUBPARCELA	1 0 0 4 0 0 0 0			

Firma - 0 - AVILA Sergio Hector T(Cargo) <No disponible>
OU <No Disponible>
O <No disponible>
E(e-Mail) <No disponible>

